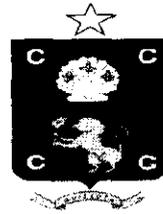




I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



Quillota, 09 de Junio de 2014.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 3738 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 244/2014 de 09 de Junio de 2014 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 09 de Junio de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio de Transferencia de Fondos entre la I. Municipalidad de Quillota y Don Rafael Eduardo Pasten Aguirre, con el objeto de realizar el pago del bono a cada trabajador de aseo, de acuerdo a la Ley N° 20.744, de 27.03.2014;
2. Convenio de Transferencia de Fondos entre la I. Municipalidad de Quillota y Don Rafael Eduardo Pasten Aguirre de 04 de Junio de 2014;
3. Decreto Alcaldicio N° 3577 de 02 de Junio de 2014 que ordena transferir a Don Rafael Eduardo Pasten Aguirre, RUT 5.507.896-3, quien presta al Municipio el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Disposición Final de éstos, con la finalidad de pagar a sus trabajadores el bono que indica la Ley N° 20.744, y de acuerdo a la Resolución N° 312 de 23.12.2013 de Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), \$112.730.726.- (Ciento doce millones setecientos treinta mil setecientos veintiséis pesos), en 3 (tres) cuotas: la 1ª en junio equivalente al 50%, la 2ª en julio equivalente al 25% y la 3ª en octubre equivalente al 25%, todos meses del año 2014, previa rendición en cada cuota;
4. Decreto Alcaldicio N° 3223 de 12 de Mayo de 2014 que promulgó el Acuerdo N° 190/14, Acta N° 21/2014 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 12.05.2014 que aprobó manifestar la voluntad de distribuir la totalidad del aporte que correspondiere de acuerdo a la Legislación Vigente, entre los trabajadores del Servicio de Aseo concesionado a la Empresa Santa Teresita, en las condiciones establecidas conforme a la Ley 20.713 y el Acuerdo de la Mesa Técnica de Trabajo de 09.12.2013, mediante Resolución N°312 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, previo estudio de las condiciones establecidas para este procedimiento, la realización de una reunión informativa y de coordinación con los trabajadores involucrados, y la aprobación de la Modificación Presupuestaria correspondiente;
5. Decreto Alcaldicio N° 3584 de 02 de Junio de 2014 que promulgó el Acuerdo N° 210/14, Acta N° 24/2014 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 02.06.2014 que aprobó Modificación Presupuestaria para efectuar el pago correspondiente;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

**PRIMERO:**

**APRÚEBASE** el siguiente Convenio:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA

1. 517  
0.00000

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

RAFAEL EDUARDO PASTEN AGUIRRE

En Quillota, a 04 de junio de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación R.U.T. N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELIA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" o "la Mandante" y, de la otra parte, don **RAFAEL EDUARDO PASTEN AGUIRRE**, chileno, casado, contratista, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°

delante "el contratista", todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las respectivas cédulas ya anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio N° 3.364, de 27.06.2012, dictado previo acuerdo N° 213/12 adoptado en sesión extraordinaria de esa misma fecha por el H. Concejo Municipal, se adjudicó al Contratista la ejecución del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS Y ACERAS Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA", lo que se concretó mediante contrato de fecha 19 de julio del año 2012 y que contempla un plazo de 4 años entre el 01.07.2012 y el 01.07.2016. El resto de las estipulaciones, constan en el contrato ya citado.

**SEGUNDO:** Durante el segundo semestre del año 2013, los trabajadores de las empresas proveedoras de servicios de aseo, jardines y rellenos sanitarios, realizaron una paralización de actividades, la cual se fundamentó en la búsqueda de mejores condiciones laborales. Ante esto, con fecha 31.07.2013, el Gobierno de Chile, los trabajadores de aseo, jardines y rellenos sanitarios, los trabajadores de aseo, servicios, rellenos sanitarios y afines de Chile y la Asociación de Municipalidades de Chile y la Asociación Chilena de Municipalidades, acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras laborales y salariales de los personales que se desempeñan en los rubros ya indicados, acordando la entrega de recursos al sector municipal por medio de la incorporación a la Ley de Presupuestos del sector público del año 2014, vía una glosa denominada "compensación por predios exentos", la que comprende recursos especiales complementarios que se distribuirán entre las municipalidades del país en proporción al número de predios exentos de derecho de aseo existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos del pago de dichos derechos existentes en el país. El acuerdo estipuló, además, que dichos recursos deberán ser destinados por cada municipalidad a mejorar las condiciones de los trabajadores del aseo. En el contexto anterior, se dictó la ley N° 20.744, de 27.03.2014, que faculta excepcionalmente a las



municipalidades a transferir recursos a empresas de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

**TERCERO:** Por este acto, conforme a lo ya relacionado y a lo dispuesto en el D.A. N° 3.577, de 02.06.2014, la Municipalidad de Quillota viene en dar cumplimiento al acuerdo de la mesa técnica, a la ley ya citada y al acto administrativo en comento, transfiriendo a don Rafael Eduardo Pasten Aguirre, ya individualizado, la suma de \$112.730.726 (ciento doce millones setecientos treinta mil setecientos veintiséis pesos), en 3 cuotas en las fechas y porcentajes que se dirán: la primera cuota equivalente al 50% del monto dicho, se pagará conforme a este instrumento, esto es, dentro del mes de junio de 2014. La segunda cuota, equivalente al 25% del monto total, se pagará dentro del mes de julio de 2014. La tercera cuota, equivalente al 25% restante y final del monto total, se pagará dentro del mes de octubre de 2014. Se deja expresamente establecido y se eleva a la condición de cláusula esencial de este convenio, el que el dinero que por este acto se transfiere y paga al Sr. Pasten Aguirre, tiene por finalidad única y exclusiva, el otorgar, por una sola y única vez, un bono adicional a las remuneraciones de cada uno de los trabajadores de su empresa de aseo de la que es propietario como persona natural y que funciona con el nombre de fantasía de "Empresa de Aseo Santa Teresita", en lo que a sus trabajadores que prestan servicios para la comuna de Quillota se refiere o empece, por lo que por este acto, en términos formales y explícitos, el Sr. Pasten Aguirre se compromete a transferir de la forma ya dicha todo el dinero que recibe por este acto, a los trabajadores de su empresa de servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios que laboran en la comuna de Quillota. Con todo, y sin perjuicio de lo anterior y a mayor abundamiento, se transcribe a continuación el artículo único de la Ley N° 20.744, cuyo texto reza lo siguiente: "Artículo único.- Facúltase excepcionalmente a las municipalidades del país para transferir a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, por una sola vez, recursos que serán destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores, declarando por bien transferidos aquellos recursos que, a la fecha de publicación de esta ley, ya se hayan entregado a las precitadas empresas con dicho fin".

**CUARTO:** Con el objeto de acreditar el pago del bono adicional a la remuneración de los trabajadores indicados en la cláusula anterior, en el estado de pago inmediatamente siguiente a su pago efectivo, conjuntamente con la presentación de la factura y los demás antecedentes pertinentes, el contratista Sr. Pasten deberá adjuntar, además, la nómina de trabajadores beneficiarios de estos recursos, como también deberá acompañar las liquidaciones de sueldo en donde se detallará el pago de esta mejora dineraria, bajo el concepto "Bono por Ley 20.744". Será condición esencial para que el contratista pague este beneficio a cada trabajador de su empresa, que corresponda a la comuna de Quillota, que el trabajador suscriba un anexo a su contrato de trabajo, el cual deberá contener a lo menos las siguientes menciones: Uno. Que el bono denominado "Bono por Ley 20.744" se paga por una sola y única vez al trabajador. Dos. Que en caso alguno el bono ya dicho constituye remuneración para los efectos de los artículos 42 y 172 del Código del Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes. La no suscripción por parte del trabajador del anexo ya

dicho a su contrato de trabajo, autorizará al contratista Sr. Pasten a retener el monto hasta su suscripción efectiva o a devolver al municipio la suma asociada a este pago que le corresponda a dicho trabajador recalcitrante, dentro del término de 10 días, contados desde la solicitud que en tal sentido le comunique la Municipalidad de Quillota. En todo caso, el contratista Sr. Pasten Aguirre se compromete a que en el evento de retener dichos montos, éstos no podrán ser utilizados para otros fines que no sea para pagar el bono en comento. Al pago del bono que se haga a cada trabajador, se le deducirán las cotizaciones de seguridad social que correspondan, conforme al incremento de sus remuneraciones que producto del pago de este bono correspondan.

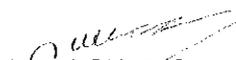
**QUINTO:** Caso que el contratista no dé cumplimiento a las obligaciones que por este instrumento toma, la Municipalidad estará facultada para descontar del siguiente estado de pago los dineros que no hubieran sido pagados por parte del contratista a los trabajadores susceptibles de recibir el bono ya dicho. Asimismo, la Municipalidad podrá aplicar multas al contratista, conforme a lo establecido en las bases administrativas que rigen el contrato de Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas de la comuna de Quillota, salvo que el incumplimiento no sea imputable al contratista.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que el presente convenio, por referirse a un bono legal, especial y extraordinario, no constituye anexo modificatorio del contrato que rige entre las partes y sus eventuales modificaciones.

**SEPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

**OCTAVO:** La personería del Señor Alcalde de Quillota, don Luis Mella Gajardo, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su petición.

  
RAFAEL PASTEN AGUIRRE  
CONTRATISTA

  
  
LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- DISTRIBUCION:  
1.- R. Pasten A.  
2.- Finanzas.  
3.- Presupuesto.  
4.- Control.  
5.- DOM.  
6.- Ases y Ornato  
7.- Medio Ambiente.  
8.- Jurídico.  
LMG/RVP/gha.

**SEGUNDO:** **ADOPTÉ** la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y archívese esta

  
DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
Secretaria Municipal

- DISTRIBUCION:**  
1. DOM 2. Presupuesto 3. Medio Ambiente 4. Control Interno 5. María Angelica Figueroa (Áreas Verdes y Paisajismo) 6. Finanzas 7. Jurídico 8. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-